



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

()

Por la cual se modifica la Resolución 2389 de 2019.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 5 del Decreto Ley 1281 de 2002, en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y los artículos 2.1.2.1, 2.1.2.2 y 2.1.2.5 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, a través del artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, se creó el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT y se dispuso que este Ministerio lo administrará y definirá la responsabilidad de cada uno de los actores en el registro y reporte de información en el sistema, la estructura de datos y los medios magnéticos o electrónicos que se requieran para procesar la información. Dicha norma fue adicionada por el Decreto 2858 de 2019, en el sentido de incorporar el Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL en el SAT.

Que el Conpes 3956 del 8 enero de 2019, “*POLÍTICA DE FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL*”, dispuso entre las recomendaciones dirigidas a esta Cartera, la de garantizar la cobertura del portal único transaccional a los demás trámites y requerimientos del sistema de seguridad social, entre los que se incluye aquellos del SGRL.

Que teniendo en cuenta que una vez incorporada la información de las ARL al SAT es indispensable actualizarla a través de los servicios WEB, que serán dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social y consumidos por las ARL, para lo cual se hace necesario implementar desarrollos al interior de las ARL y han solicitado al Ministerio de Salud y Protección Social, ampliar el termino establecido en la Resolución 2389 de 2019.

Que, por lo anterior, se hace necesario ampliar los términos establecidos en la Resolución 2389 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 2389 de 2019, el cual quedara así:

Artículo 9. Operación de las funcionalidades del Sistema General de Riesgos Laborales en el SAT. La entrada en operación de las funcionalidades del SGRL en el SAT se realizará de manera gradual, a partir del 5 de abril año 2020, y se dispondrán las siguientes novedades:

- a. Afiliación del empleador a una ARL.
- b. Retracción de la afiliación a una ARL

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 2389 de 2019"

- c. Administración de sedes que incluye la creación, actualización e inactivación de sedes de un empleador.
- d. Administración de centros de trabajo que incluye la creación, actualización e inactivación de centros de trabajo.
- e. Traslado ARL.
- f. Variación del centro de trabajo.
- g. Retracto de la solicitud de traslado de ARL.
- h. Reclasificación del riesgo de un centro de trabajo.
- i. Inicio de una relación laboral o práctica formativa.
- j. Muerte del empleador persona natural.
- k. Terminación de una relación laboral o práctica formativa.
- l. Incapacidad temporal por accidente o enfermedad de origen común.
- m. Licencia de maternidad.
- n. Licencia de paternidad.
- o. Suspensión temporal del contrato de trabajo o práctica formativa.
- p. Vacaciones.
- q. Licencia remunerada.
- r. Licencia no remunerada.
- s. Incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad laboral.
- t. Comisión de servicios no remunerada por el empleador.
- u. Modificación del ingreso base de cotización.
- v. Retiro definitivo de la empresa al SGRL.
- w. Retiro por muerte del trabajador o estudiante en práctica formativa.

Las novedades registradas en relación con los trabajadores y estudiantes en práctica formativa incluirán las funcionalidades de interrupción, prórroga, cancelación o corrección de estas según corresponda.

Cuando en el SAT los empleadores hubieren realizado el registro del "Rol empleador", las ARL no podrán requerir documentos para acreditar su identificación, la cual podrá ser consultada en el SAT.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 2389 de 2019, el cual quedara así:

Artículo 11. Reporte de información de las ARL. Las ARL deberán reportar a partir del 6 de febrero de 2020 al Sistema de Afiliación Transaccional SAT, la siguiente información:

- a. Las afiliaciones y reporte de novedades que se realicen a través del formulario dispuesto para tal fin
- b. Ejercicio del derecho al retractor
- c. La mora de los aportantes al SGRL.
- d. Los acuerdos de pago suscritos con empleadores y el incumplimiento del mismo.
- e. La validación del Registro Único Tributario – RUT, cuando el SAT no tenga esta información de referencia
- f. La reclasificación de riesgo de los centros de trabajo.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 2389 de 2019, el cual quedara así:

Artículo 13. Incorporación de información de afiliación del SGRL en el SAT. El Ministerio de Salud y Protección Social incorporará al SAT la información de afiliación en el SGRL de las personas naturales y jurídicas que tienen la calidad de empleadores, con los trabajadores dependientes y estudiantes en práctica formativa, con corte a 5 de febrero de 2020; previo a la incorporación de la información depurada al SAT, las ARL deberán realizar mensualmente el respectivo reporte, de la siguiente manera:

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 2389 de 2019”

Periodo de la Información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha Inicial	Fecha de Corte	Desde:	Hasta:
1994-06-22	2019-11-05	2019-11-06	2019-11-14
1994-06-22	2019-12-05	2019-12-06	2019-12-12
1994-06-22	2020-01-07	2020-01-08	2020-01-14
1994-06-22	2020-02-05	2020-02-06	2020-02-08

Las Administradoras de Riesgos Laborales previo a la incorporación de información al SAT deberán tener la totalidad de servicios web que hayan sido definidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 4. *Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL de las empresas que realicen su apertura a través de la Ventanilla Única Empresarial VUE.* A partir del 1 de enero de 2020 aquellas personas naturales y jurídicas que se constituyan como empresa a través de la VUE deberán realizar su proceso de afiliación y reporte novedades al SGRL mediante el Sistema de Afiliación Transaccional.

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá a través del SAT para cada ARL, las transacciones de afiliación y reporte de novedades que se realicen diariamente.

Artículo 5. *Prevalencia del medio de reporte de afiliación y novedades del SGRL en el SAT.* La afiliación y reporte de novedades al SGRL de las personas naturales y jurídicas de que trata el artículo 4 de la presente Resolución, primarán sobre las transacciones efectuadas directamente en la ARL o de aquellas reportadas a través de la Planilla Integrada de Aportes – PILA.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 9, 11 y 13 de la Resolución 2389 de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social
Director de la Operación del Aseguramiento
Jefe Oficina OTIC
Directora Jurídica